

Jueves, 14 de octubre de 2004

- en lo que se refiere a la cooperación judicial penal, adoptar medidas por las que se definan los elementos esenciales de los delitos a que se refiere el artículo 2 de la Decisión marco 2002/584/JAI⁽¹⁾ relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros, y adoptar medidas por las que se definan las garantías mínimas que deben otorgarse a los procesados y a los presos; en este mismo ámbito, conviene igualmente dar un nuevo impulso a Eurojust con vistas a la creación de un ministerio fiscal europeo cuya competencia rebase la mera protección de los intereses financieros de la Unión;
 - f) proceder, antes del 31 de diciembre de 2005, a una evaluación precisa y pública de la aplicación del plan de acción contra el terrorismo, de su articulación con los planes nacionales e internacionales pertinentes y de su total compatibilidad con el respeto de las libertades individuales;
 - g) proceder a una evaluación precisa y pública de los efectos prácticos de la existencia de regímenes específicos atribuidos a determinados Estados miembros y preparar las vías para su progresiva integración en el régimen de derecho común;
 - h) implantar un sistema integrado de gestión de fronteras que permita la cooperación entre la Agencia Europea que debe crearse y los servicios de los Estados miembros responsables del control de personas y mercancías;
3. Felicita a la Presidencia neerlandesa por su compromiso en pro de la adopción, para el 1 de abril de 2005 a más tardar, de la Decisión por la que se prevé el paso a la mayoría cualificada y a la codecisión de todas las medidas correspondientes al Título IV del TCE; pide al Consejo Europeo que tenga en cuenta esta sugerencia;
4. Encarga a su Presidente que transmita la presente Recomendación al Consejo, y al Consejo Europeo y, para información, a la Comisión así como a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros.

⁽¹⁾ DO L 190 de 18.7.2002, p. 1.

P6_TA(2004)0023

Georgia

Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en Georgia

El Parlamento Europeo,

- Visto el Acuerdo de Colaboración y Cooperación celebrado entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra⁽¹⁾, que entró en vigor en 1999,
 - Vistas sus anteriores Resoluciones sobre las relaciones con los países de la región y en particular su Recomendación al Consejo, de 26 de febrero de 2004, sobre la política de la UE con respecto al Cáucaso Meridional⁽²⁾,
 - Vista la nueva política de la Unión Europea «Una Europa más amplia — Vecindad», en la que se incluye a esta región, así como el objetivo declarado por los países de la región de participar plenamente, a largo plazo, en el proceso de integración y cooperación europea,
 - Visto el apartado 4 del artículo 103 de su Reglamento,
- A. Acogiendo con satisfacción las reformas políticas y económicas en curso, las medidas orientadas al establecimiento de unas instituciones democráticas sólidas y eficientes, y los esfuerzos realizados por el Gobierno para luchar contra la corrupción a gran escala, con miras a lograr una Georgia pacífica y próspera que pueda contribuir a la estabilidad de la región y del resto de Europa,
- B. Lamentando los recientes estallidos de violencia en la región de Osetia del Sur y el aumento de la violencia, que conllevó muertes, heridos y daños materiales importantes,

⁽¹⁾ DO L 205 de 4.8.1999, p. 1.

⁽²⁾ P5_TA(2004)0122.

Jueves, 14 de octubre de 2004

- C. Considerando que el estancamiento en la resolución de los conflictos en las regiones de Abjazia y de Osetia del Sur supone un obstáculo para el desarrollo de Georgia;
- D. Considerando que la Unión Europea debe incrementar su ayuda a los esfuerzos que se están desarrollando en la actualidad para contribuir a resolver los conflictos en Georgia y en la región del Cáucaso Meridional, en cooperación con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y otras partes;
- E. Considerando que las «elecciones presidenciales» celebradas en Abjazia el 3 de octubre de 2004 deben considerarse ilegítimas e inaceptables a falta de un acuerdo sobre el estatuto final de Abjazia; señalando que dichas elecciones se basaron en un electorado de 115 000 personas, y que, sin embargo, previamente se excluyó a más de 300 000 georgianos expulsándolos de sus hogares en la región;
- F. Lamentando las recientes declaraciones de las autoridades rusas sobre el recurso a los ataques preventivos en el Cáucaso Meridional en el marco de la doctrina rusa de seguridad y subrayando el papel fundamental que debería desempeñar Rusia de cara a la solución de los conflictos existentes;
1. Expresa su pleno apoyo a la soberanía e integridad territorial de Georgia y subraya la necesidad de alcanzar una solución a los conflictos de Abjazia y de Osetia del Sur mediante negociaciones y el fomento de la confianza, y ello exclusivamente por medios pacíficos, respetando el derecho de los pueblos de Georgia a fijar sus propios objetivos culturales, sociales, económicos y políticos;
2. Pide al Gobierno de Georgia que defina su compromiso respecto a la autonomía de Abjazia y de Osetia del Sur, que parece constituir una condición previa para conseguir una solución pacífica de los conflictos y una unificación nacional basada en el acuerdo;
3. Insiste en que una desmilitarización completa, con excepción de la Fuerza Conjunta de Mantenimiento de la Paz de la OSCE, de la zona de conflicto de Osetia del Sur es una condición previa para una solución pacífica y duradera del conflicto en la zona; pide al Consejo que apoye el fomento de la eficacia de la Misión de la OSCE en esta zona;
4. Rechaza, por ilegítimas, las «elecciones presidenciales» de Abjazia y pide a la Comisión y al Consejo que apoyen la intensificación de un proceso de negociación liderado por las Naciones Unidas en el conflicto entre Georgia y Abjazia;
5. Acoge con satisfacción el inicio de la misión «Estado de Derecho» de la PESD en Georgia; opina que una misión de este tipo representa un avance en las relaciones entre la UE y Georgia y en los progresos de este último país hacia unas relaciones más profundas y efectivas con la UE y la adopción por su parte de los objetivos de la Política Europea de Vecindad;
6. Pide a la Unión Europea y al Presidente en ejercicio del Consejo que faciliten al Representante especial de la UE para el Cáucaso Meridional todos los recursos necesarios para que su acción sea eficaz y visible así como que adopten nuevas medidas decisivas para garantizar los objetivos de la política de la UE en la región, incluida la disponibilidad a mediar en los conflictos;
7. Pide a la Comisión y al Consejo que impliquen plenamente a la Federación de Rusia en este proceso destinado a asegurar la estabilidad por medio de negociaciones políticas y pide al Gobierno de este país que se abstenga de toda acción susceptible de poner en peligro este proceso; pide al Consejo y a la Comisión que incluyan el tema de la integridad territorial de Georgia en la agenda para el diálogo con Rusia en el marco del Acuerdo de Asociación y Cooperación;
8. Insta a la Federación de Rusia a que respete los compromisos contraídos en la Cumbre de la OSCE de Estambul de 1999 sobre la reducción y la retirada de las fuerzas militares rusas de Georgia, y apoya el compromiso de Georgia expresado por el Presidente Saakashvili ante las Naciones Unidas de que, tras la retirada de las fuerzas militares rusas, éstas no se verían sustituidas por tropas extranjeras;
9. Insta a la UE a que participe activamente en el desarrollo de una serie de iniciativas encaminadas a superar las situaciones de estancamiento en la zona;

Jueves, 14 de octubre de 2004

10. Aplaudе, en este sentido, el acuerdo alcanzado con respecto a una futura reunión entre el Primer Ministro de Georgia, Zurab Zhvania, y el líder separatista de Osetia del Sur, Eduard Kokoiti; pide al Consejo que siga de cerca los acontecimientos haciendo todo lo posible por facilitar el diálogo y evitar que se produzca una escalada en la tensa situación;

11. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Presidente en ejercicio del Consejo, al Secretario General de las Naciones Unidas, a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, al Secretario General de la OTAN, al Presidente y al Parlamento de Georgia y a las autoridades *de facto* de las regiones de Osetia del Sur y de Abjasia.

P6_TA(2004)0024

Sistema de Preferencias Generalizadas

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo «Países en desarrollo, comercio internacional y desarrollo sostenible: la función del sistema de preferencias generalizadas (SPG) de la Comunidad para el decenio 2006/2015» (COM(2004)0461)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión (COM(2004)0461),
- Visto el Reglamento del Consejo (CE) nº 2501/2001, de 10 de diciembre de 2001, relativo a la aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas para el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2004⁽¹⁾,
- Visto el Reglamento del Consejo (CE) nº 2211/2003, de 15 de diciembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2501/2001 y por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2005 el citado Reglamento⁽²⁾,
- Vista su Posición de 29 de noviembre de 2001 sobre la aplicación de un plan de preferencias arancelarias generalizadas para el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2004⁽³⁾,
- Vista su Posición de 4 de diciembre de 2003 sobre un sistema de preferencias arancelarias generalizadas para el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2004 y su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2005⁽⁴⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión «Hacia una cultura reforzada de consulta y diálogo — Principios generales y normas mínimas para la consulta de la Comisión a las partes interesadas» (COM(2002)0704),
- Vista la Declaración de Doha, adoptada por la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC el 14 de noviembre de 2001,
- Visto el resultado de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002,
- Visto el Consenso de Monterrey, adoptado por la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (Méjico) del 18 al 22 de marzo de 2002,
- Visto el apartado 5 del artículo 108 de su Reglamento,

⁽¹⁾ DO L 346 de 31.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ DO L 332 de 19.12.2003, p. 1.

⁽³⁾ DO C 153 E de 27.6.2002, p. 234.

⁽⁴⁾ DO C 89 E de 14.4.2004, p. 101.